

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320210032600

Ejecutante: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA
(PROIMAGENES COLOMBIA)

Ejecutado: RAFAEL BOLÍVAR ACOSTA ARIAS

Auto de trámite No. 423

1. A efectos de continuar con el trámite de la actuación, en auto del 26 de agosto de 2022, se ordenó radicar solicitudes dirigidas a la DIAN, DANE y ADRES a efectos de que revisara sus bases de datos e informe al Despacho alguna dirección electrónica y física en la cual pueda ser notificado el señor RAFAEL ACOSTA BOLÍVAR ÁRIAS identificado con cédula de ciudadanía número 77.020.294 de Valledupar.

2. Mediante auto del 28 de octubre de 2022, se puso en conocimiento respuesta de la DIAN y se requirió apoderado parte ejecutante *para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, manifieste si autoriza al Despacho, realizar la notificación a la parte ejecutada al correo electrónico indicado por la DIAN.*

3. Mediante auto del 02 de diciembre de 202, nuevamente se requirió al apoderado parte ejecutante diera cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 28 de octubre de 2022.

4. El día 05 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento efectuado en autos del 28 de octubre y de 02 de diciembre de 2022, manifestando lo siguiente:

(...) "ALBERTO RIVERA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'693.620 de Barranquilla y con tarjeta profesional N° 35.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Especial, por tanto, en nombre y representación del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN

CINEMATOGRAFICA "PROIMÁGENES COLOMBIA", una corporación civil sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el N° 15532 de Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con NIT 830.046.582-4, debidamente reconocido dentro del referido proceso, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin de **AUTORIZAR la notificación al señor RAFAEL BOLÍVAR ACOSTA ARIAS al correo electrónico johnbolivar64@gmail.com y/o a la VRDA RIOGRANDE SECTOR JUNCAL FCA EL RINC, indicados por la DIAN en su memorial N° 132260507005834 del 22 de septiembre de 2022.**"

En consecuencia por secretaria procédase a notificar el auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico indicado por la DIAN y registrado en dicha entidad como de notificación de **RAFAEL BOLÍVAR ACOSTA ARIAS**, el cual es el siguiente: johnbolivar64@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **19 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante: albertoriveram@alcaabogados.com; proimagenes@proimagenescolombia.com.

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ac85b1f0b525440be464816c80a2000534c64e2ff1bd6f6bcb3a4954deedb3**

Documento generado en 15/12/2022 10:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>